



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION
INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL
INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION "DR. RAUL PEÑA"
Y LA
"ESCUELA NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA"
PARA EL PRÉSTAMO BIBLIOTECARIO**

Reunidos, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 18 días del mes de octubre del año dos mil dieciocho:

POR UNA PARTE, el INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN "DR. RAÚL PEÑA", en adelante EI ISE, representada por la Prof. Mg. Claudelina Marín Gibbons, en su carácter de rDirectora General, con domicilio en la Avenida Eusebio Ayala, Km. 4 ½, Barrio Hipódromo, de la ciudad de Asunción, y

POR LA OTRA PARTE, la ESCUELA NACIONAL DE EDUCACION FISICA, en adelante la ENEF, representada por MARIA LIANA ESTAQUE VDA. DE NUÑEZ, en su carácter de Directora General, con domicilio legal en la Secretaria Nacional de Deportes.

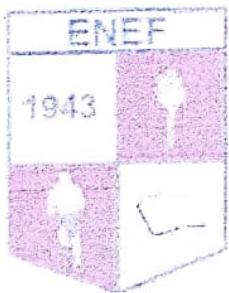
CONSIDERANDO

Que, el ISE creado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 31.003 del 16 de enero del año 1968, reconocido como Institución de Educación Superior por Ley de la Nación N° 1.692/01, que la faculta a otorgar títulos de pregrado, grado y posgrado. Tiene como finalidades: La calidad en la formación personal, académica y profesional en las áreas de las Ciencias de la Educación, para la participación en la vida laboral y social como actores reflexivos, creativos y críticos, en el contexto de una sociedad democrática. La investigación científica y tecnológica orientada hacia la labor educativa y la extensión de los conocimientos, experiencias y servicios.

Que, la ENEF tiene como misión ser un Centro Referencial Nacional, de Estudio Superior e Investigación, con niveles de excelencia en la Cultura Física y Deportiva, para mejorar y fomentar la salud y el bienestar de las personas en el país y la región, además, tiene compromiso con el deporte a través de acciones dirigidas a la promoción de conductas que revalorizan la salud íntegra, la sana competitividad y crean el ámbito propicio para fortalecer valores como la amistad y el entendimiento mutuo, así como el intercambio de experiencias.



Instituto Superior de Educación
"Dr. Raúl Peña"
Ley N°1692/01



Escuela Nacional de Educación Física
1943



MANIFIESTAN

Que, teniendo en cuenta los fines y objetivos que estas instituciones persiguen, las mismas suscriben de común acuerdo el presente Convenio Especifico, para el Préstamo Interbibliotecario, que se registrá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: Las partes celebran el presente Convenio Especifico con el objeto de implementar el Préstamo Interbibliotecario, entre ambas instituciones.

SEGUNDA: COMPROMISO CONJUNTO DE LAS PARTES: Las partes se comprometen, de acuerdo a sus competencias, en forma individual y conjunta a cumplir y a exigir el cumplimiento de las políticas, normas, reglamentos y procedimientos de la Biblioteca Prestataria a sus usuarios. Para el efecto se consignan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LA BIBLIOTECA SOLICITANTE

- 1) Respetar las políticas, normas, reglamentos y procedimientos de préstamo de la Biblioteca prestataria.
- 2) Corresponsabilizarse de la devolución oportuna, el buen uso de los materiales de préstamo y la reposición de éstos en caso de pérdida.
- 3) Solicitar el material bibliográfico por medio de carta de Préstamo Interbibliotecario, debidamente sellada y firmada por el funcionario responsable. La carta debe especificar: nombre del usuario que requiere el material, documento de identidad, dirección, teléfono, material solicitado, vigencia de la carta, firma y sello. La firma y el sello deben presentarse en original; debe indefectiblemente incluir el compromiso que asume el usuario que será beneficiado con el Préstamo Interbibliotecario.
- 4) La Biblioteca Solicitante que viole las normas establecidas se hace acreedora de la suspensión inmediata de este servicio hasta que el motivo de la suspensión sea subsanado; tres violaciones de las normas establecidas en el plazo de un mismo año lectivo serán causales de terminación anticipada del presente Convenio.



Instituto Superior de Educación
"Dr. Raúl Peña"
Ley N°1692/01



Escuela Nacional de Educación Física
1943



CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA BIBLIOTECA PRESTATARIA

1) Hacer entrega del material solicitado en préstamo, previa identificación del usuario interesado o del mensajero de la institución solicitante, cuyos datos de identificación deben aparecer en la carta de solicitud. Los usuarios estudiantes deberán presentar su carné actualizado de la Biblioteca Solicitante y su documento de identidad

2) Determinar el período de préstamo y cantidad de materiales de acuerdo con sus políticas, normas, reglamentos y procedimientos de préstamo.

3) Revisar las solicitudes de préstamo y devolver aquellas que no se ajusten al reglamento, informando oportunamente a la Biblioteca solicitante sobre los errores o fallas que se presenten en la información consignada en la solicitud de préstamo interbibliotecario;

4) Renovar el préstamo del material por otro período igual, siempre y cuando no haya sido solicitado por otro usuario y la carta de Préstamo Interbibliotecario esté vigente.

5) Comunicar los períodos de cierre de préstamo por vacaciones o inventarios de su Biblioteca.

QUINTA: TERMINOS NORMATIVOS

1) Solo podrán prestarse libros de la Colección General.

2) El Préstamo Interbibliotecario es de carácter gratuito.

3) El usuario beneficiado con el Préstamo Interbibliotecario asume plenamente las políticas, normas, reglamentos y procedimientos de préstamo establecidos por la Biblioteca Prestataria.

4) El usuario beneficiado con el Préstamo Interbibliotecario respetará cabalmente las Leyes de Propiedad Intelectual y Derechos de Autor que rigen en el país en el tiempo en que se firma este Convenio Especifico y las que pudieran establecerse en el periodo de su duración.

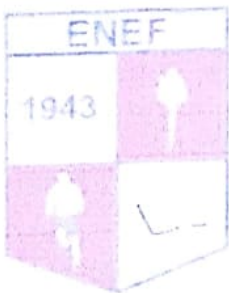
5) La Biblioteca solicitante se hace corresponsable del préstamo.

6) La carta de préstamo interbibliotecario tiene vigencia por tres semanas a partir de la fecha de su firma.

7) La reincidencia en la devolución fuera de fecha de los materiales en dos ocasiones ocasionará una suspensión del usuario del préstamo interbibliotecario, hasta por un período de seis meses. La suspensión de un usuario será comunicada a la Biblioteca Solicitante mediante nota.



Instituto Superior de Educación
"Dr. Raúl Peña"
Ley N°1692/01



Escuela Nacional de Educación Física
1943



8. Tienen derecho a solicitar carta para préstamo interbibliotecario, los usuarios activos y con carné al día de las Bibliotecas del ISE y de la ENEF.

9) Antes de finalizar el año lectivo, en la fecha marcada por la Biblioteca Prestataria, todos los materiales prestados por los usuarios de la Biblioteca Solicitante deberán estar devueltos. No se recibirá ninguna Carta de Préstamo Interbibliotecario el año entrante hasta que se hayan devueltos o repuestos todos los libros prestados el anterior año lectivo.

10) Modelo de Carta de Préstamo Interbibliotecario



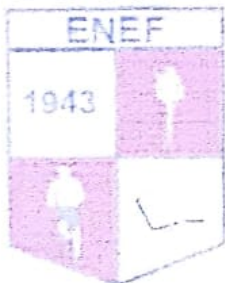
Instituto Superior de Educación
"Dr. Raúl Peña"
Ley N°1692/01

COMPROMISO QUE ASUME EL BENEFICIARIO DEL PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO

Yo Alumno/a _____ del () ISE,
de _____ la _____ () ENEF:
_____ identificado/a
con _____

C. I. N.° _____ usuario activo de la Biblioteca de mi institución, me comprometo a cumplir con las políticas, normas, reglamentos y procedimientos de préstamo de la Biblioteca Prestataria, a devolver en la fecha marcada el/los material/es prestado/s o a reponerlo/s ante un evento de pérdida o deterioro parcial o total.

FIRMA USUARIO/A



Escuela Nacional de Educación Física
1943

SEXTA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio Específico, será de cuatro años. No obstante, cualquiera de las partes podrá manifestar, poniéndolo en conocimiento de la otra, al menos con seis meses de antelación a la fecha en que se deseara dejarlo sin efecto. En todo caso, habrán de ser finalizadas, con arreglo al acuerdo complementario o a sus instrumentos de desarrollo, las actuaciones que estén en curso.

[Handwritten signature]



SEPTIMA: DE LAS CONTROVERSIAS:

En el caso de que las partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a los tribunales de la ciudad de Asunción.

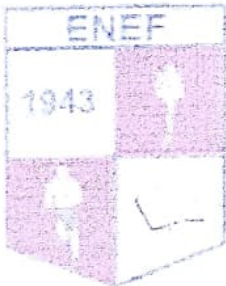
En fe de lo cual las partes firmantes, con facultades suficientes para este acto, firman el presente Convenio Específico en dos ejemplares iguales y del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Instituto Superior de Educación
"Dr. Raúl Peña"
Ley N°1692/01

**MARÍA LIANA ESTAQUE VDA.
DE NUÑEZ**

DIRECTORA
ESCUELA NACIONAL DE EDUCACIÓN
FÍSICA



Escuela Nacional de Educación Física
1943

CLAUDELINA MARIN GIBBONS

DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN
DR. RAÚL PEÑA